

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°215326  
DEL 09.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA 53.634 DEL 25 de Mayo de  
2017 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 10205092

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310638  
SANTIAGO, 28 de Septiembre de 2018

VISTO: la falta de interés de doña Janet ASENCIO de  
nacionalidad DOMINICANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°215326  
DEL 09.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMPORARIA  
en la condición de TITULAR, de la extranjera antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de  
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya  
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,  
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en  
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de  
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de  
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°215326 DEL  
09.08.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA la extranjera  
doña Janet ASENCIO de nacionalidad DOMINICANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°53.634 presentada el  
25 de Mayo de 2017, por la evidente falta de interés de la extranjera  
mencionada

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono  
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su  
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas  
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si  
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se  
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/NVT/GCA  
[327] 28/09/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.



ALINE HOFER CRISÓSTOMO  
ENCARGADA OFICINA FV#56